

Nfere, junarse todo, y celebrare junta Gral. de los Here-
 rados de esta Hermita para el efecto que se contiene en el
 presente en el dia tres del mes de Septiembre proximo ven-
 turu alas siete de la mañana en la Plaza de esta Villa
 sitio acostumbrado, para dar a los herederos que resi-
 den en esta Villa p. los señores el Alcaide requir-
 prauica, y para los a Vecindado en la Cui. de Murcia
 sobre la competencia Requiritoria en el Real Just.º
 con los Invenos que combengan, la que se ay se entienda
 para que a los herederos que no pudieren ser habidos
 seles a p. papel comprensivo de la liquidacion a ser suscri-
 tos por Ciudad, o Vecino mas cercano para que se los diga
 y hagan saber, y no aleguen ignorancia, a peni-
 biendo a todo que aun que no conuerran a dicha junta
 les pareza el perjuicio que haia lugar quanto se re-
 sube a p. camino p. los concurrentes. Tomandose
 lo que se oyo Juan de Puche y Alfonso Pinas de Leon con
 tes a p. de esta Villa de Medina a veinte dias
 del mes de Agosto mill e trescientos setenta y siete de

Trópache

Alfonso Pinas
 de Leon

Antem

Juan Pinas

M. J.

N.º Comisario En Medina de Rio Seco a diez y siete de Mayo de 1711
 saber el auto anterior al p. de Juan Antonio de Cerezo
 pro cura Parroq. de Pedro Pinas de Leon Preso. Alfonso Pi-
 nas de Leon, Juan de Aquilax Contreras Vecinos y Comi-
 sarios nombrados el Real Just.º y quedaron enteros
 dudo a p.

Juan Pinas

M. J.

